

Cooperativa de Viviendas COVIREUS AL SUR
REGLAMENTO INTERNO

Las Inasistencias.

- 1) La inasistencia a las asambleas de la cooperativa no podrán ser superior a :

3 faltas consecutivas injustificadas
5 faltas alternadas injustificadas
10 medias faltas

En periodos de 6 meses, comenzando a regir el primero a partir del 23/1/98.

- 2) La primera falta injustificada será comunicada por escrito al cooperativista y se aplicara una multa equivalente a $\frac{1}{2}$ U.R. , la segunda falta injustificada consecutiva será comunicada por escrito al socio y se aplicara una multa equivalente a 1 U.R. La tercera falta injustificada consecutiva hará pasible al socio infractor de la exclusión del padrón social de la cooperativa. El pago de las multas deberá hacerse con el próximo pago de la cuota social. En caso de faltas injustificadas alternadas la multa a aplicar será de $\frac{1}{2}$ U.R. por cada inasistencia. Al llegar a la quinta falta injustificada el socio quedará excluido del padrón social. Cada dos medias faltas injustificadas se procederá a contabilizar una falta y se procederá según el caso de que sean consecutivas o alternadas.
- 3) Cuando el socio no pueda concurrir a una asamblea por causas justificadas, como ser enfermedad propia o del grupo familiar, motivos de trabajo u otra razón justificada a su entender, deberá presentar en los 3 días anteriores o posteriores a la fecha de la asamblea una carta exponiendo los motivos de su ausencia. Esta carta se entregará al Consejo Directivo que la considerará y resolverá si la falta es o no justificada. Si la resolución es de falta justificada, esta ausencia no se computara a los efectos de lo previsto en el artículo 2 del presente reglamento. Si por el contrario no se justifica su ausencia se aplicará el criterio que corresponda de acuerdo a lo previsto en el art. 2.
- 4) Se fija como plazo máximo para la firma del libro de asistencias a las asambleas los primeros 30 minutos siguientes a la hora de comienzo de la asamblea. Pasado este plazo se retirará el libro de asistencias y el socio que ingrese con posterioridad se le computará media falta. La acumulación de medias faltas dará lugar a la aplicación del art. 2.
- 5) Finalizada la asamblea se pondrá nuevamente dicho libro en el lugar de acceso y los socios deberán firmarlo antes de retirarse. La ausencia de la firma al finalizar la asamblea se computará como media falta. La ausencia de las dos firmas se computará como una falta injustificada.
- 6) El socio infractor podrá justificar, con motivos fundados, su llegada tarde frente a la asamblea. Esta resolverá si se aplica o no la media falta.
- 7) Todo asociado podrá solicitar, por razones fundadas, a la asamblea autorización para retirarse en el transcurso de la misma o a su comienzo, con contándose como falta si la resolución de la asamblea es favorable.
- 8) La asamblea será convocada para una hora determinada en primera convocatoria, la segunda convocatoria se produce en forma automática 30 minutos después de la hora anunciada en la citación. Pasados los 30 minutos siguientes del horario de la segunda convocatoria se procederá de acuerdo a los arts. 4 al 7 del presente reglamento.

REPRESENTACIÓN.

- 9) Cada socio podrá representar solamente a un socio por vez.
- 10) A los efectos de ser representado el socio solicitante deberá entregar a la Comisión Directiva una carta exponiendo los motivos de su ausencia. El socio representante una vez autorizado por el Consejo Directivo firmará el libro de asistencias en el lugar que corresponda a su representado. El representante deberá firmar el libro al comienzo y al final de la asamblea. Cada socio puede ser representado dos veces en un lapso de 6 meses. La tercera representación se considerará falta injustificada.
- 11) Al producirse una votación el representante deberá votar por si y por su representado.
- 12) No se considera representación la presencia en la asamblea, a nombre del titular, de un menor de 18 años.
- 13) No se considerarán faltas o inasistencias las ausencias que registre un titular por aplicación de lo dispuesto en el art. 10 de este reglamento.
- 14) El derecho a voto en una asamblea puede ser ejercido por mayores de 18 años, pudiendo votar un solo integrante por grupo familiar.

CUOTA SOCIAL.

- 15) La cuota social es fijada en 1 U.R. y se ajustará con la variación de la misma.
- 16) Se fija como plazo máximo para el pago de la cuota social hasta la tercer semana de cada mes.
- 17) Vencido el plazo del art. anterior, el asociado que no ha pago incurrirá en mora por lo que se aplicará un interés del 5,5 % mensual sobre el valor de la suma adeudada.
- 18) El no pago de tres cuotas consecutivas sin justificación válida, dará lugar a la exclusión de la cooperativa.
- 19) Si un afiliado incurriera en mora por causas justificadas, podrá solicitar la refinanciación de su deuda.
- 20) En las circunstancias de mora justificada se admitirá automáticamente hasta un plazo de 6 meses, pudiendo ser ampliado este plazo por la decisión de la asamblea que cuente con el voto afirmativo de los 2/3 de los presentes.
- 21) En la aplicación de los arts. 19 y 20 se procederá de la siguiente forma:
Se congelará la deuda en pesos uruguayos no incluyéndose los intereses por mora previstos en el art.17. Una vez establecido el monto de la deuda se acordará con el afiliado una forma de pago.
Cumplida esta etapa se elaborará un documento de financiación donde constará el monto de la deuda en U.R., el plazo acordado, el monto de las cuotas y la cantidad

d) Planificación del Consejo Directivo para el próximo ejercicio

32) La asamblea extraordinaria será convocada por el Consejo Directivo, la Comisión Fiscal, o el 10% de los socios de acuerdo a lo previsto en el art. 48 del estatuto.

Con el orden del día propuesto que puede ser alterado con autorización de la asamblea por :

- a) Consejo Directivo**
- b) Comisión Fiscal**
- c) A pedido de un asambleísta y con la mitad más uno de los presentes**

33) En todos los casos que la asamblea sea convocada por el Consejo Directivo, este presidirá la misma correspondiendo :

Al Presidente : la conducción del debate.

Al Secretario : la colaboración con aquel y la lectura de los informes y mociones.

Al Secretario de actas : la lectura del acta anterior al comienzo de la asamblea y confección del acta de la presente asamblea.

Al Tesorero y Pro tesorero : los informes económicos financieros.

La lista de oradores será llevada por el miembro del Consejo Directivo que designe previo anuncio del mismo a la Asamblea.

Para el uso de la palabra en el desarrollo del debate, todos los miembros del Consejo Directivo que deseen hacer uso de la misma deberá anotarse en la lista de oradores, en tanto la exposición previa de un tema lo podrá hacer cualquier miembro del Consejo Directivo si así lo dispone el cuerpo.

En las asambleas la Comisión Fiscal cooperará con recuento de votos.

Los informes de las comisiones serán dados por el miembro que esta designe. Las aclaraciones sobre un informe o sobre un tema en debate que solicite un asambleísta serán evacuadas por el miembro del Consejo Directivo con mayor dominio del tema.

34) Si la asamblea fuese citada por la Comisión Fiscal, esta tendrá a su cargo los informes que correspondan y al comienzo de la misma solicitará a los asambleístas la designación de un presidente del debate.

35) La solicitud para el uso de la palabra se hará con la mano en alto y se hará uso de la misma cuando el presidente lo anuncie. Los tiempos de intervención de cada asambleísta se fijarán al comienzo de la asamblea de acuerdo a los temas del orden del día. Los informes del Consejo Directivo y de las comisiones no están incluidas en la limitación del tiempo antedicho.

de cuotas. Dicho documento será firmado por el Presidente, Secretario, y Tesorero, un integrante de la Comisión Fiscal y el socio.

22) El incumplimiento del acuerdo de financiación, de no mediar justificativos dará lugar de la exclusión del afiliado del padrón social.

EXCLUSIÓN DE UN AFILIADO.

23) Esta medida podrá ser prevista por la Comisión Directiva a la Asamblea General en todos los casos que prevé el presente reglamento, debiendo ser aprobada por la asamblea y constando en el acta respectiva.

24) El Consejo Directivo podrá proponer a la asamblea por iniciativa propia o a pedido de por lo menos 10 socios, la exclusión de un socio, por los motivos no previstos en este reglamento debidamente fundados y probados. La resolución final corresponderá a la asamblea mediante voto conforme de 2/3 de los presentes.

25) Tanto en caso de renuncia, como de exclusión de un socio, si a la fecha de la misma el afiliado registra adeudos con la cooperativa, los mismos se descontaran del importe de capital que el socio en cuestión posea para su reintegro.

DISPOSICIONES GENERALES.

26) Al producirse una vacante en el padrón titular ascenderá el primer integrante de la lista de suplentes. La cual estará sujeta al art. 47 del presente reglamento.

27) La solicitud de renuncias a la cooperativa deberá ser presentadas por escrito, exponiéndose los motivos de la misma.

28) Las solicitudes de representación, justificación de faltas, solicitudes de ingreso y de renuncia deberán ser archivadas por el secretario de la cooperativa.

29) En todos los casos de exclusión de la cooperativa deberá comunicar al socio infractor, por medio de telegrama colacionado, la fecha, hora y lugar en que la asamblea considerara su situación. Si el socio concurriere tendrá derecho a realizar los descargos en dicha asamblea.

30) La asamblea general funcionara bajo 2 formas de convocatoria :

- a) Asamblea General Ordinaria
- b) Asamblea General Extraordinaria

31) La asamblea general ordinaria sesionará de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto, a los 120 días de cerrado el ejercicio contable de la cooperativa e incluirá en el orden del día exclusivamente la consideración de :

- a) Acta anterior
- b) Memoria anual
- c) Balance anual

- 36) La interrupción de un orador podrá ser solicitada por el asambleísta que lo sesee, a quién esta en uso de la palabra sólo para solicitar aclaraciones y no podrá ser superior a un minuto.
- 37) No podrán realizarse diálogos o debates entre dos o más asambleísta por vía de la interrupción.
- 38) Todo asambleísta debe concretarse al punto en discusión, de lo contrario la mesa deberá llamarlo al orden, si el orador sostiene hallarse dentro del tema la mesa someterá el punto sin debate a reconsideración de la asamblea.
- 39) La duración de la asamblea será de 2 horas con media hora de prórroga que será votada por la asamblea.
- 40) Es función de cada asambleísta expresar sus puntos de vista, bregar porque no se altere el orden en el desarrollo de la asamblea y fijar su posición mediante su voto.
- 41) Las resoluciones votadas en asamblea obligan a todos los socios estén o no presentes.
- 42) Las mociones serán de tres tipos :
- a) Mociones previas.
 - b) Mociones de resolución.
 - c) Mociones de orden.
- a) Mociones previas son : Alterar el orden del día; pedir que pase un asunto a comisión. Las mociones previas no interrumpirán al orador en uso de la palabra la mesa la hará votar inmediatamente que después que termine el orador que esta haciendo uso de la palabra.
- b) Mociones de resolución : Lo que se pasa a votar si una vez de presentada la misma no hubiese más oradores anotados. Si se presentaran más de una moción, se procederá a la lectura de las mismas, a la unificación si correspondiere con el consentimiento de las partes y a su votación, no pudiendo ser votada más de una moción por asambleístas. Las resoluciones se adoptarán con las mayorías que prevé el estatuto.
- c) Mociones de orden : Estas pueden ser pasar a cuarto intermedio o para dar por suficientemente debatido el tema. En este caso existen dos variedades: la que cierra la lista de oradores, esto es que los oradores anotados con anterioridad a la presentación de esta moción harán uso de la palabra una vez votada esta moción de orden, pero no se podrán anotar nuevos oradores a la lista. La otra opción sería la que corta la lista de oradores, esto es que luego de presentada y votada la moción, en caso de resultar afirmativa los asambleístas anotados no podrán hacer uso de la palabra referido al tema que se debatía. Previo a la votación de una moción de orden podrán fundamentar a su favor o en contra de un orador por cada posición.
- 43) Todas las mociones deberán ser presentadas en forma escrita a la mesa y estas deberán ser leídas previo a su votación.
- 44) La Comisión Directiva citará a asamblea de los asociados cuando lo crea oportuno.

45) A efectos de regular la asistencia de los integrantes de : Consejo Directivo, Comisión Fiscal, Comisión Fomento y Comisión Electoral.

Para los delegados a : Comisión Ejecutiva, Comisión General de Fomento, Comisión Fiscal General y subcomisiones.

Para delegados designados a : Fucvam, Asambleas Nacionales, Encuentros, Plenarios, etc.

Para suplentes de comisiones o delegaturas en el ejercicio de eventuales titularidades y/o tareas asignadas : se establecen las siguientes sanciones para los casos de Incumplimientos Injustificados :

- 1) Primera inasistencia : notificación escrita
- 2) Segunda inasistencia : $\frac{1}{2}$ U.R.
- 3) Por cada reincidencia y hasta el final del periodo que le faltare completar : 1 U.R.
- 4) Por el no acatamiento de las decisiones emanadas de las comisiones o Consejo Directivo dentro de su competencia: 1 U.R.

46) Serán faltas con aviso aquellas ausencias a : Consejo Directivo, Comisión Fiscal, Comisión Fomento, Comisión Electoral, y Delegados designados para diferentes órganos que justifiquen por escrito en la reunión posterior inmediata. La consideración de la ausencia será efectuada por los propios integrantes del órgano para el cual hubiere sido designado. En los casos de Delegado a Comisión Ejecutiva la consideración será hecha por el Consejo Directivo.

47) Los ingresos desde la lista de espera a lista de titulares, deberán guardar la misma relación en proporción a cada grupo. Cada grupo agotará su lista de espera la cual no podrá tener agregados posteriores. Cuando un grupo termine su lista de espera se continuara con la de los grupos restantes hasta agotar todas las listas. Una vez terminadas todas las listas de espera los nuevos ingresos se regirán de acuerdo al Estatuto de la Cooperativa.